

CONSTANCIA: Febrero 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por la señora, MARIA CECILIA GONZALEZ CORREA frente al señor JUAN PABLO CASTRO DUQUE.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 284
Radicado No. 2023-00107

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA CECILIA GONZÁLEZ CORREA, frente al señor JUAN PABLO CASTRO DUQUE.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

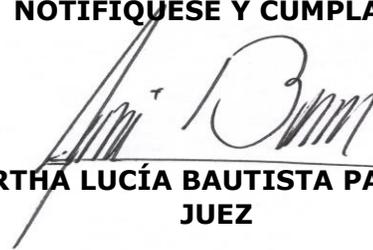
PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida por la señora MARIA CECILIA GONZÁLEZ CORREA, frente al señor JUAN PABLO CASTRO DUQUE.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JUAN PABLO CASTRO DUQUE el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería judicial, en calidad de principal y suplente, al abogado JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.856.987, portador de la T.P. No. 301.965 del C. S. de la J., respectivamente, para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ